

Remuneraciones para el personal de la Administración General de la Provincia a partir del 1º de mayo de 1930

La Plata, 29 de mayo de 1930.

Vista la autorización otorgada mediante la instrucción Nº 1/77, Artículo 1º, Apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

**LEY :**

Art. 1º Fíjense, a partir del 1º de mayo de 1930, para el Personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, las remuneraciones mensuales que, por Régimen Estatutario y Categorías, se detallan en las Planillas Anexas 1, 2 "A", 3, 4 y 5 que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Fíjase, a partir del 1º de mayo de 1930, el valor del módulo que, para cada régimen estatutario y agrupamiento o categoría, se detalla a continuación, en los importes que para cada caso se establecen:

1. LEY 8.721

1. Artículo 128 y sus modificatorias:

— Personal con estabilidad: Tres mil trescientos trece pesos (\$ 3.313).

2. Artículo 129 y sus modificatorias:

— Director General y Director Provincial: Tres mil trescientos trece pesos (\$ 3.313).

2. LEY 8.812 Y SUS MODIFICATORIAS:

Artículo 2º:

— Personal Profesional: Un mil quinientos setenta y dos pesos (\$ 1.572).

### 3. LEY 8.977 Y SUS MODIFICATORIAS:

#### Artículo 31:

- Personal Jerarquizado: Tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$ 3.451).
- Restantes Agrupamientos: Tres mil trescientos veintiún pesos (\$ 3.321).

Art. 3º Sustitúyese, a partir del 1º de mayo de 1980, el cuadro de módulos aprobado por el art. 128 de la ley 8.721 y sus modificatorias, estableciéndose la cantidad de módulos que para cada categoría se consignan en la Planilla Anexa 2 "B" que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 4º Modifícase a partir del 1º de mayo de 1980 la cantidad de módulos fijada por el art. 129 de la ley 8.721 y sus modificatorias, para los cargos de Director Provincial y Director General asignándoseles un mil seiscientos veinte (1.620) módulos.

Art. 5º Fijase, a partir del 1º de mayo de 1980, en la suma de tres mil setecientos treinta y un pesos (\$ 3.731) el valor del índice uno (1) para el Personal Docente de la Provincia, establecido por el art. 2º de la ley 8.853.

Art. 6º Fijase, a partir del 1º de mayo de 1980, la Retribución Mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la Enseñanza, establecida por el art. 2º de la ley 7.976 y sus modificatorias en la suma de setecientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos (\$ 793.770) mensuales.

Art. 7º Modifícase, a partir del 1º de mayo de 1980, el cuadro de índices remunerativos para el personal Docente aprobado por el art. 1º de la ley 8.853 y sus modificatorias, quedando fijado en las cantidades consignadas en la Planilla Anexa 6 que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8º Establécese que, a partir del 1º de mayo de 1980, la cantidad de módulos hospitalarios que correspondan a cada cargo, en consideración a la categoría, función, régimen horario y nivel de complejidad hospitalaria, a que alude el art. 63 de la ley 7.878, según texto de la ley 9.062, serán los consignados en la Planilla Anexa 7, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 9º Modifícase, a partir del 1º de mayo de 1980, el cuadro de módulos aprobado por la ley 8.977 para el Personal que desarrolla Actividades Artísticas y Técnicas Complementarias, estableciéndose la cantidad de módulos que para cada Categoría, se consigna en las Planillas Anexas 8 "A", "B" y "C", que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 10. Establécense que las remuneraciones del Jefe y Subjefe de Policía quedarán determinadas, a partir del 1º de mayo de 1980 en una suma superior en un ocho con setenta por ciento (8,70 %), y en un seis con sesenta por ciento (6,60 %), respectivamente, de la totalidad de los haberes que perciba el Comisario General de dicha Institución, con excepción del Salario Familiar.

La remuneración del Jefe del Servicio Penitenciario será equivalente a las del Subjefe de Policía, y la del Subjefe del Servicio Penitenciario se corresponderá con un noventa y siete por ciento (97 %) de la asignada a dicho funcionario.

Art. 11. Establécense, a partir del 1º de mayo de 1980, las sumas fijas del "Suplemento por Antigüedad" de la Policía, Servicio Penitenciario y Poder Judicial, en los siguientes importes: cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos (\$ 4.969,75) por cada uno de los diez (10) primeros años de antigüedad; cuatro mil ciento veintiséis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 4.126,67) por cada uno de los siguientes diez (10) años de antigüedad y tres mil doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos (\$ 3.283,59) por cada uno de los diez (10) años subsiguientes.

Art. 12. Establécense que el suplemento por tiempo mínimo determinado por el artículo 90 de la ley 3.269 quedará fijado, a partir del 1º de mayo de 1980 en los montos que para cada Jerarquía se determina en la planilla anexa 3 b) que forma parte integrante de la presente ley.

Igualmente se abonará el suplemento cuando se exceda el tiempo mínimo en el caso de la exigencia reglamentaria de cursos para optar al ascenso, cuando la concurrencia a los mismos no dependa de la voluntad del agente.

Derógase toda disposición que se oponga a los términos de la presente.

Art. 13. Establécense que las remuneraciones y adicionales del Personal Temporal, vigente al 30 de abril de 1980, serán incrementadas, a partir del 1º de mayo de 1980 en igual porcentaje al que la presente ley acuerda para los cargos de igual o similar nivel remunerativo.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Economía para adecuar las remuneraciones y adicionales del personal no comprendido en la presente de conformidad con las disposiciones de la misma.

Art. 14. Asignase a partir del 1º de mayo de 1980 la Categoría 11 a la Clase III del Agrupamiento Profesional del Régimen de la ley 8721.

Art. 15. Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los importes de las Asignaciones Familiares en función de las que se determinen en el orden Nacional.

Art. 16. Autorízase a las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces a efectivizar las remuneraciones y adicionales fijadas por el presente, utilizando las respectivas partidas presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mismas.

Art. 17. Derógase el artículo 64 de la ley 7.878, según texto de la ley 8.812.

Art. 18. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos treinta y cinco (9.535).

R. M. Rimoldi

#### FUNDAMENTOS

Por la presente, el Poder Ejecutivo de la Provincia introduce modificaciones en las remuneraciones del personal perteneciente a la Administración Pública.

Los incrementos otorgados a través del cuerpo legal correspondiente, han sido calculados sobre la base de los conferidos en el orden nacional a los servidores de dicho sector a partir del 1º de mayo de 1980.

La presente ley encuadra en los términos corrientes de la materia, no introduciendo variantes con respecto a las normas vigentes, incluyendo solamente la autorización al Poder Ejecutivo para adecuar automáticamente los importes por Asignaciones Familiares en concordancia con las eventuales modificaciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Al igual que en las mejoras otorgadas a partir del 1º de enero, en esta ocasión se mantiene la política de jerarquización y recuperación del salario real que, concordantemente con las pautas nacionales, se previeran en el orden provincial.

Por último, cabe destacar que la presente cuenta con financiación real, ya que el Presupuesto General prevé las correspondientes provisiones para atender la política salarial durante el presente Ejercicio.

REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	TOTAL
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
Gobernador .....	4.538.279	4.538.279	9.076.558
Ministro .....	4.193.245	4.193.245	8.386.490
Fiscal de Estado .....	4.193.245	4.193.245	8.386.490
Asesor General de Gobierno ....	4.193.245	4.193.245	8.386.490
Secretario General de la Gober- nación .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Secretario de Inteligencia .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Secretario de Prensa y Difusión	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Secretario de Planeamiento y Desarrollo .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Fiscal de Estado Adjunto ....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Presidente del Tribunal de Cuen- tas .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Contador General de la Provin- cia .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Tesorero General de la Provin- cia .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Asesor del señor Gobernador ..	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Jefe de Coordinación y Enlace Gobernación .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Subsecretario (Gobernación, Mi- nisterios y Fiscalía de Estado)	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Asesor Ejecutivo de la Asesoría General de Gobierno .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Escribano General de Gobierno	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Vocal del Tribunal de Cuentas ..	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Subcontador General de la Pro- vincia .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Subtesorero General de la Pro- vincia .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Delegado del Señor Gobernador	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Escribano adscripto superior ..	3.650.033	3.650.033	7.300.176
Secretario de Faltas de Policía ..	1.436.079	1.436.079	2.872.758
Miembro de la Junta Electoral .	—	280.630	280.630

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Presidente del Banco de la Provincia .....	4.193.245	4.193.245	8.386.490
Vicepresidente del Banco de la Provincia .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Director Secretario del Banco de la Provincia .....	3.960.295	3.960.295	7.920.590
Administrador General de la Dirección de la Energía .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANILLA ANEXA 1

## REMUNERACIONES PERSONAL JERARQUIZADO SUPERIOR

CATEGORIA FUNCIONAL	Sueldo	Gastos de Representación	TOTAL
Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado .....	3.843.393	3.843.393	7.686.786
Director del Banco de la Provincia .....	3.420.579	3.420.579	6.841.158
Subadministrador General de la Dirección de la Energía .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Subadministrador General de la Provincial de Vialidad .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Presidente del Instituto de Previsión Social .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Gerente de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718

Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Presidente del Instituto de la Vivienda .....	3.260.859	3.260.859	6.521.718
Vocal del Instituto de Obra Médico Asistencial .....	2.152.299	2.152.299	4.304.418
Director Gubernamental del Instituto de Previsión Social ...	2.152.299	2.152.299	4.304.418
Director de la Comisión de Investigaciones Científicas .....	2.051.751	2.051.751	4.103.502
Subdirector del Instituto de la Vivienda .....	1.828.216	1.828.216	3.656.432
Director Ejecutivo del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural .....	1.828.216	1.828.216	3.656.432
Vocal Director del Mercado General de Haciendas de Avelaneda .....	—	2.461.504	2.461.504
Miembro del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía .....	—	1.678.413	1.678.413
Miembro Honorario del Grupo Asesor de la Comisión de Investigaciones Científicas .....	—	269.426	269.426

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.121

A --- PERSONAL SIN ESTABILIDAD

Jerarquía funcional	REMUNER. MENSUAL BASICA			Remun. Mensual Mínima
	Saldo	Gastos de Representación	Total	
Subjefe Coordinación y Enlace - Gobernación	2.683.500	2.683.500	5.367.000	6.031.600
Secretario Letrado - Asesoría General de Gobierno	2.683.500	2.683.500	5.367.000	6.031.600
Secretario Letrado - Fiscalía de Estado	2.683.500	2.683.500	5.367.000	6.031.600
Ingeniero Jefe - Dirección Provincial de Vialidad	2.683.500	2.683.500	5.367.000	6.031.600
Secretario Administrativo de la Comisión de Investigaciones Científicas	2.683.500	2.683.500	5.367.000	6.031.600
Relator Jefe - Fiscalía de Estado	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Relator Jefe - Tribunal de Cuentas	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Contador Mayor - Contaduría General de la Provincia	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Relator Jefe - Gobernación	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Secretario General - Tribunal de Cuentas	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Secretario General - Tesorería General de la Provincia	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Relator Jefe de la Asesoría General de Gobierno	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500



Secretario de la Junta Electoral .....	2.377.100	2.377.100	4.754.200	5.343.500
Delegado Fiscal - Fiscalía de Estado .....	2.100.000	2.100.000	4.200.000	4.718.700
Relator Mayor - Dirección Provincial de Rentas .....	2.100.000	2.100.000	4.200.000	4.718.700
Secretario General de la Escribanía General de Gobierno .....	2.100.000	2.100.000	4.200.000	4.718.700
Secretario del Consejo de Expropiaciones Fiscales de Estado				
Ley 7.177 .....	1.399.200	1.399.200	2.798.400	3.146.300

Jefe de la Oficina Técnica Pericial del Consejo de Expropiaciones Fiscalía de Estado	1.399.200	1.399.200	2.798.400	3.148.300
Relator Supervisor - Auditor Superior - Dirección Provincial de Rentas .....	1.399.200	1.399.200	2.798.400	3.148.300

**REGIMEN ESTATUTARIO LEY 8.721**

**B - PERSONAL CON ESTABILIDAD**

Categoría	Módulos
19	1.296
18	1.100
17	849
16	813
15	622
14	527
13	491
12	485
11	477
10	374
9	347
8	303
7	269
6	246
5	230
4	186
3	158
2	142
1	134

## REMUNERACIONES PERSONAL DE SEGURIDAD

## 1 - POLICIA DE LA PROVINCIA

CATEGORIA	Sueldo Básico	Bonif. Complem.	TOTAL
<b>ESCALAFON SEGURIDAD</b>			
<b>Oficiales</b>			
Comisario General .....	47.101	6.666.551	6.713.652
Comisario Mayor .....	42.362	5.854.910	5.897.272
Comisario Inspector .....	39.461	5.332.803	5.372.264
Comisario .....	36.153	4.815.132	4.851.285
Subcomisario .....	31.477	4.004.771	4.036.248
Oficial Principal .....	27.246	2.906.620	2.933.866
Oficial Inspector .....	23.550	2.286.618	2.310.168
Oficial Subinspector .....	19.782	1.751.279	1.771.061
Oficial Ayudante .....	17.658	1.341.185	1.358.843
<b>Suboficiales y Troza</b>			
Suboficial Mayor .....	23.550	2.716.291	2.739.841
Suboficial Principal .....	21.195	2.224.522	2.245.717
Sargento Ayudante .....	19.311	1.831.643	1.850.954
Sargento 1º .....	18.003	1.558.432	1.577.037
Sargento .....	17.159	1.424.933	1.442.092
Cabo 1º .....	16.123	1.236.997	1.303.120
Cabo .....	14.412	1.111.467	1.126.879
Agente .....	13.744	1.047.634	1.061.428
Cadete 2do. Año .....	13.744	1.047.634	1.061.428
Cadete 1er. Año .....	2.685	551.191	553.876
<b>ESCALAFONES AUXILIARES</b>			
<b>De seguridad</b>			
Oficial Superior .....	47.101	6.666.551	6.713.652
Oficial Mayor 1º .....	42.362	5.854.910	5.897.272
Oficial Mayor 2º .....	39.461	5.332.803	5.372.264
Oficial 1º .....	36.153	4.815.132	4.851.285
Oficial 2º .....	31.477	4.004.771	4.036.248
Oficial 3º .....	27.246	2.906.620	2.933.866
Oficial 4º .....	23.550	2.286.618	2.310.168
Oficial 5º .....	19.782	1.751.279	1.771.061
Oficial 6º .....	17.658	1.341.185	1.358.843
Ayudante Mayor .....	23.550	2.716.291	2.739.841
Ayudante Principal .....	21.195	2.224.522	2.245.717

Ayudante 1º	19.311	1.831.643	1.850.954
Ayudante 2º	18.605	1.558.432	1.577.037
Ayudante 3º	17.159	1.424.933	1.442.092
Ayudante 4º	16.123	1.236.997	1.303.120
Ayudante 5º	14.412	1.111.467	1.125.879
Ayudante 6º	13.744	1.047.684	1.061.428

**POLICIA DE LA PROVINCIA**  
**TIEMPO MINIMO**

GRADO	AÑOS		Importe
	Agrupam. Comando	Agrupam. Servicios	
Comisario General	-	-	402.819
Comisario Mayor u Oficial Mayor 1º	1	-	489.823
Comisario Inspector u Oficial Mayor 2º	2	3	315.005
Comisario u Oficial 2º	3	4	312.537
Subcomisario u Oficial 2º	3	4	489.022
Oficial Principal u Oficial 3º	4	4	631.429
Oficial Inspector u Oficial 4º	3	4	374.219
Oficial Subinspector u Oficial 5º	3	4	323.464
Oficial Ayudante u Oficial 6º	3	4	247.331
Suboficial Mayor o Ayudante Mayor	-	-	164.390
Suboficial Principal o Ayudante Prin- cipal	2	4	296.474
Sargento Ayudante o Ayudante 1º	2	4	236.853
Sargento 1º o Ayudante 2º	3	4	164.350
Sargento o Ayudante 3º	3	4	80.967
Cabo 1º o Ayudante 4º	3	4	83.323
Cabo o Ayudante 5º	3	3	106.345
Agente o Ayudante 6º	3	3	38.671

## REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Nivel	Categoría	Remuneración mensual
22	Juez de la Suprema Corte de Justicia	
	Procurador General .....	8.470.417
21	Presidente de Cámara de Apelación	
	Juez de Cámara de Apelación	
	Fiscal de Cámara de Apelación	
	Secretario de la Suprema Corte de Justicia	
	Secretario de la Procuración General .....	7.580.877
20	Juez de Primera Instancia	
	Juez de Tribunal del Trabajo	
	Juez de Tribunal de Menores	
	Juez Notarial	
	Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia	
	Abogado Principal de la Procuración General	
	Director General de Administración	
	Jefe de Superintendencia de la Justicia de Paz	
	Jefe de Inspección de la Suprema Corte de Justicia	6.713.524
19	Agente Fiscal	
	Asesores de Incapaces	
	Defensor de Pobres y Ausentes	
	Juez de Paz Letrado	
	Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia	
	Curador Oficial de Alienados de la Procuración General	
	Director General de Bibliotecas	
	Director de Arquitectura, Obras y Servicios	
	Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos	
	Subdirector General de Administración	
	Director General de Mandamientos y Notificaciones	
	Director General de Asesorías Periciales .....	5.460.982

18	Secretario de Cámara de Apelación Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones Subdirector General de Asesorías Periciales Subdirector de Arquitectura, Obras y Servicios Asesor Técnico de la Dirección General de Asesorías Periciales Director de Ceremonial Tesorero de la Dirección General de Administración Jefe de Contrataciones .....	4.807.233
17	Secretario de Juzgado de Primera Instancia Secretario de Tribunal del Trabajo Secretario de Tribunal de Menores Secretario del Juzgado Notarial Secretario del Registro Público de Comercio Inspector del Juzgado Notarial Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia Secretario de Exhortos Penales Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones Perito I Jefe de Receptoría General de Expedientes Jefe de Archivo Departamental Jefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público) Jefe de Contaduría (Contador Público) Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General .....	4.280.343

### REMUNERACIONES PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

Nivel	Categoría	Remuneración mensual
16	Subjefe de Receptoría General de Expedientes Perito II .....	3.007.318
15	Subjefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia y Procuración General Ujier Subjefe de Auditoría y Presupuesto (Contador Público) Subjefe de Contaduría (Contador Público) Subjefe de Despacho (Delegado de la Dirección General de Administración)	

	Jefe de Prensa	
	Perito III	
	Oficial Mayor .....	2.751.675
14	Relator de Secretaria (Oficial 1º)	
	Oficial 1º	
	Oficial 1º (Visitador)	
	Oficial 1º (Asistente Social)	
	Oficial de Justicia	
	Oficial 1º (Médico Visitador)	
	Perito IV .....	2.471.222
13	Perito V .....	2.115.124
12	Oficial 2º .....	1.867.650
11	Oficial 3º .....	1.697.633
10	Oficial 4º .....	1.530.407
9	Oficial 5º .....	1.413.233
8	Auxiliar 1º .....	1.145.106
7	Auxiliar 2º .....	1.099.803
6	Auxiliar 3º .....	939.796
5	Auxiliar 4º .....	853.442
4	Auxiliar 5º .....	817.069
3	Auxiliar 6º .....	776.899
2	Ayudante 1º .....	689.833
1	Ayudante 2º .....	631.223

Provincia de Buenos Aires

Planilla Anexa 5

## L. S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Remuneraciones Mensuales

Categoría	Importe
Director .....	4.293.600
Subdirector .....	3.644.300
<b>Jefe de Departamento</b>	
Producción y Programación .....	2.710.000
Informativo .....	2.710.000
Locutores .....	2.710.000
Técnico .....	2.710.000
<b>Jefe de División</b>	
Discoteca .....	1.580.300
Programas .....	1.580.300
Transcripciones .....	1.580.300
Registros .....	1.580.000
Control Central .....	1.580.000
Mantenimiento y Simplificación de Exteriores .....	1.580.300
Planta Transmisora .....	1.580.300

## L. S. 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Categoría	Importe
Redactor "A" .....	1.133.900
Locutor "A" .....	1.133.900
Libretistas Guionista .....	1.133.900
Técnico Laboratorista .....	1.133.900
Redactor "B" .....	1.024.700
Operador de Estudios .....	1.024.700
Locutor "B" .....	1.024.700
Técnico en Mantenimiento y Exteriores .....	1.024.700
Operador Planta Transmisora .....	1.024.700
Redactor Analista .....	1.024.700
Asistente de Transcripciones .....	1.024.700
Asistente de Producción y Programación .....	1.024.700
Armador de Programas .....	1.024.700
Registrador Discográfico .....	870.800
Auxiliar de Promoción .....	870.800
Registrador Periodístico .....	870.800

Provincia de Buenos Aires

Planilla Anexa 6

### INDICES REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA	Asignac. cargo	Dedic. Exclus.	Dedic. Func.	Indices totales
<b>ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN:</b>				
Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	558
Inspector de Enseñanza o Especialidad	85	202	250	537



Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Secretario de Inspección de 2ª .....	79	143	215	437
Secretario de Inspección de 3ª .....	76	134	200	410
Director de 1ª .....	75	—	222	297
Director de 2ª .....	75	—	210	285
Vicedirector de 1ª .....	72	—	210	282
Vicedirector de 2ª .....	72	—	199	271
Director de 3ª .....	69	—	199	268
Maestro de Grado, Sección y/o Espec., Secretario, Bibliotecario .....	185	—	—	185

#### ENSEÑANZA PREESCOLAR:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	558
Inspec. de Enseñanza o Especialidad	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de 1ª .....	75	—	222	297
Director de 2ª .....	75	—	210	285
Vicedirector de 1ª .....	72	—	210	282
Vicedirector de 2ª .....	72	—	199	271
Director de 3ª .....	69	—	199	268
Maestro de Grado, Sección y/o Espec. Secretario, Bibliotecario .....	185	—	—	185
Preceptor .....	169	—	—	169

#### ENSEÑANZA EDUCAC. ESPECIAL:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico .....	89	205	264	558
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica .....	76	—	223	299
Director de 1ª .....	75	—	222	297
Director de 2ª .....	75	—	210	285
Vicedirector de 1ª, Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	210	282
Vicedirector de 2ª .....	72	—	199	271
Director de 3ª .....	69	—	199	268
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado, Asistente Social y/o Educativo, Secretario, Bibliotecario .....	185	—	—	185
Preceptor .....	169	—	—	169

### ENSEÑANZA ESPECIALIZADA:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Pedagógico, Psicológico, Social y/o Médico .....	89	205	264	558
Inspector de Especialidad .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica .....	76	—	223	299
Director de 1ª .....	75	—	222	297
Director de 2ª .....	75	—	210	285
Vicedirector de 1ª, Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica	72	—	210	282
Vicedirector de 2ª .....	72	—	199	271
Director de 3ª .....	69	—	199	268
Maestro de Sección, Ciclo o Grupo Escolar, Maestro Especializado, Asistente Social y/o Educacional, Secretario, Bibliotecario .....	185	—	—	185
Preceptor .....	169	—	—	169

### ENSEÑANZA TECNICA Y FORMAC.

#### PROFESIONAL:

Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	558
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de Escuela, Director de 1ª	79	143	210	432
Vicedirector o Regente .....	83	—	229	312
Jefe de Taller .....	77	—	215	292
Subregente .....	76	—	212	288
Subjefe de Taller .....	74	—	211	285
Secretario .....	61	—	184	245
Jefe de Preceptores .....	152	—	—	152
Ayudante de Laboratorio .....	152	—	—	152

Subjefe de Preceptores .....	141	—	—	141
Bibliotecario .....	149	—	—	149
Pañolero .....	128	—	—	128
Preceptor o Prosecretario .....	128	—	—	128

#### ENSEÑANZA ARTISTICA:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	553
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de 1ª .....	79	143	210	432
Director de 2ª .....	93	—	246	339
Vicedirector de 1ª .....	81	—	224	305
Vicedirector de 2ª .....	79	—	222	301
Regente de Estudios .....	78	—	213	296
Maestros Especiales .....	185	—	—	185
Jefe de Preceptores .....	152	—	—	152
Preceptor .....	128	—	—	128
Bibliotecario .....	149	—	—	149

#### ENSEÑANZA NO OFICIAL:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	553
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476

#### ENSEÑANZA SUPERIOR:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	553
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de Instituto .....	80	149	250	489
Regente .....	93	—	246	339
Secretario .....	67	—	197	264
Bibliotecario .....	155	—	—	155

#### EDUCACION FISICA:

Director de Educación Física .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ...	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	553
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Subinspector de División .....	75	—	222	297
Profesor de Educación Física .....	185	—	—	185

### DIRECCION DE ADULTOS:

Director de Enseñanza .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ..	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	558
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de 1ª .....	75	—	222	297
Director de 2ª .....	75	—	210	285
Vicedirector de 1ª .....	72	—	210	282
Vicedirector de 2ª .....	72	—	199	271
Director de 3ª .....	69	—	199	268
Maestro de Grado, Sección y/o Espec. Secretario, Bibliotecario .....	185	—	—	185

### ENSEÑANZA MEDIA:

Direct. de Enseñanza Media, Técnica y Formación Profesional .....	107	219	318	644
Inspector Jefe de Zona o Región ..	93	207	278	578
Asesor Docente .....	89	205	264	558
Inspector de Enseñanza .....	85	202	250	537
Secretario de Inspección de 1ª .....	80	149	247	476
Director de Escuela .....	79	143	210	432
Vicedirector o Regente .....	83	—	229	312
Secretario .....	61	—	184	245
Jefe de Preceptores .....	152	—	—	152
Ayudante de Laboratorio .....	152	—	—	152
Bibliotecario .....	149	—	—	149
Preceptor .....	128	—	—	128
Ayudante de Cátedra .....	133	—	—	133

### HORAS DE CATEDRA:

Para Profes. y Maestros de Escuelas de Enseñanza Media, Técnica, Formación Profesional y Física .	13,3	—	—	13,3
Ayudante de Enseñanza Práctica ..	9,7	—	—	9,7
Profesores de Institutos Superiores	19,9	—	—	19,9
Ayud. de Cát. de Enseñanza Artística	14,8	—	—	14,8

# MODULOS PERSONAL CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA

Categoría	Horas semanales de labor	
	24	48

## A. Personal con Función Directiva

### 1. HOSPITAL INTERZONAL

Director .....	—	—	2.659
Director Asociado .....	—	—	2.616
Subdirector .....	—	—	2.574
Secretario Técnico .....	—	—	2.491

### 2. HOSPITAL ZONAL

Director .....	—	—	2.616
Subdirector .....	—	—	2.491
Secretario Técnico .....	—	—	2.367

### 3. HOSPITAL SUBZONAL

Director .....	—	1.314	—
Subdirector .....	—	1.723	—
Secretario Técnico .....	—	1.610	—

### 4. HOSPITAL LOCAL

Director .....	—	1.421	—
----------------	---	-------	---

## B. Personal con Función Asistencial

### 1. HOSPITAL INTERZONAL

Jefe de Departamento .....	—	1.723	2.367
Asistente Técnico .....	—	1.663	2.284
Jefe de Servicio .....	1.095	1.655	—
Jefe de Guardia .....	—	1.527	—
Subjefe de Servicio .....	1.010	1.527	—
Jefe de Sala .....	1.010	1.527	—
Jefe de Unidad de Internación .....	930	—	—

<b>2. HOSPITAL ZONAL</b>			
Jefe de Departamento .....	—	1.663	2.284
Asistente Técnico .....	—	1.610	2.211
Jefe de Servicio .....	1.030	1.557	—
Jefe de Guardia .....	—	1.406	—
Subjefe de Servicio .....	930	1.406	—
Jefe de Sala .....	930	1.406	—
Jefe de Unidad de Internación ..	860	—	—
<b>3. HOSPITAL SUBZONAL</b>			
Jefe de Departamento .....	—	1.610	2.211
Asistente Técnico .....	—	1.421	1.952
Jefe de Servicio .....	965	1.459	—
Jefe de Guardia .....	—	1.300	—
Subjefe de Servicio .....	860	—	—
Jefe de Sala .....	860	1.300	—
<b>4. HOSPITAL LOCAL</b>			
Jefe de Guardia .....	—	1.202	—
Subjefe de Servicio .....	795	—	—
Jefe de Sala .....	795	1.202	—
<b>5. UNIDAD SANITARIA</b>			
Jefe de Unidad Sanitaria .....	930	1.406	—
<b>C. Personal sin Función</b>			
Profesional Hospital .....	735	1.111	1.526
Profesional Agregado .....	665	1.006	1.381
Profesional Asistente .....	590	892	1.225

PLANILLA ANEXA 8 "A"

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 2.977

PERSONAL JERARQUIZADO

Categoría	Cont. Min. módulos
<b>TEATRO ARGENTINO</b>	
Coordinador General .....	1.539
Director Artístico .....	1.466
Jefe de Estudios .....	1.246
Jefe de Producción Técnica .....	1.246

Director de Cuerpos Estatales .....	1.161
Maestro de Baile .....	1.030
Periodista Especializado "A" .....	882
Asistente y Repositor de Puesta en Escena .....	826
<b>DIRECCION DE LA COMEDIA DE LA PROVINCIA</b>	
Director .....	1.384
<b>ORQUESTA ESTABLE DE BAHIA BLANCA</b>	
Director .....	1.362
<b>TEATROS AUDITORIUM Y ROBERTO J. PAYRO</b>	
Director .....	1.177
<b>BALLET DEL SUR DE BAHIA BLANCA</b>	
Director .....	1.362
Maestro de Baile .....	1.030

PLANILLA ANEXA 8 "B"

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.977

PERSONAL DE SALA Y ESCENARIO

Arancel por función

Categoría	Módulos
<b>1. PERSONAL DE SALA</b>	
Inspector General .....	8,36
Jefe de Sala .....	7,67
Inspector .....	7,17
Acomodador .....	6,24
Portero .....	6,69
Valet Telón .....	6,69
Cuidadora de Baños .....	5,44
Guardarropía .....	5,44
Camarinera .....	6,20
Jefe de Claque .....	5,44
Control de Personal .....	5,44
Mozo .....	5,95
Boletero .....	8,36
Avisador .....	5,95

2. PERSONAL DE ESCENARIO

2.1. Secciones Técnicas

Oficial .....	8,90
Medio Oficial .....	7,90
Ayudante .....	6,90

2.2. Grupo Artístico

2.2.1. Cuerpo de Baile

Bailarín de Fila .....	9,70
------------------------	------

2.2.2. Complementario

Figurante .....	6,45
Servidor de Escena .....	6,25

PLANILLA ANEXA 8 "C"

REMUNERACIONES PERSONAL DE LA LEY 8.977

PERSONAL ESTABLE

Categoría	Módulos
1	1.066
2	1.003
3	953
4	887
5	850
6	802
7	730
8	608
9	581
10	553
11	520
12	397
13	318